



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Oficio Circular número 01-2024

Para: Entidades y dependencias que integran el Organismo Ejecutivo

De: BERNARDO AREVALO DE LEON
Presidente Constitucional de la República

Asunto: Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control, Priorización y Transparencia del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2024.

Fecha: 22 de abril de 2024

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, como expresión anual de los planes del Estado, asigna los recursos necesarios para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos que permitan obtener los resultados estratégicos e institucionales planteados; así como, para su normal funcionamiento.

En virtud que el presupuesto que entró en vigencia para el presente ejercicio fiscal debe ajustarse a la Política General de Gobierno, es de suma importancia poner en práctica medidas que propicien mayor eficiencia en el gasto público, aprovechando la disponibilidad presupuestaria y financiera.

En tal sentido, las Entidades deberán ejecutar sus asignaciones presupuestarias bajo los principios de racionalidad económica, eficiencia y transparencia del gasto público, priorizando los recursos asignados en las actividades sustantivas que se orienten a la prestación de bienes y servicios dirigidos a la mejora del bienestar y desarrollo de la población y el cumplimiento de las metas del Gobierno.

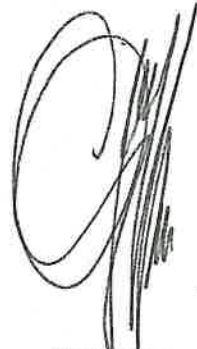
De esta cuenta, se emiten las presentes disposiciones presidenciales para la eficiencia, control, priorización y transparencia del gasto público durante el ejercicio fiscal 2024, las cuales son de observancia general:

1. La aprobación de las cuotas financieras de origen tributario (11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz, 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional y 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica), estará supeditada a la disponibilidad financiera, en función del comportamiento de la recaudación tributaria, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en las presentes normas.
2. Las instituciones públicas deberán garantizar el financiamiento para el pago oportuno de los sueldos y salarios de la nómina ocupada, además de los honorarios de servicios técnicos y profesionales contratados. Asimismo, se debe dar cumplimiento a las obligaciones que surjan de sentencias judiciales debidamente documentadas, con los créditos aprobados en su respectivo presupuesto.
3. Se debe garantizar el pago oportuno de los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía e internet, transporte, almacenaje, extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, servicios de lavandería, vigilancia, cuotas de seguridad social y los arrendamientos de bienes inmuebles, procurando hacer uso racional de los recursos.
4. La creación de cualquier tipo de bono único o incremento a los complementos personales y bonos específicos existentes, independientemente de la fuente de financiamiento, se deberá financiar con el presupuesto de egresos vigente de la Entidad que corresponda, sin que esto ponga en riesgo la prestación de bienes y servicios a la población, lo cual deberá ser sustentado plenamente por la autoridad superior de las entidades, con los estudios de sostenibilidad financiera y de cumplimiento de metas necesarios.



5. Las nuevas contrataciones de personas individuales en la modalidad de servicios técnicos o profesionales con cargo a los renglones de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal y subgrupo de gasto 18 Servicios Técnicos y Profesionales, deberán ser financiadas con las asignaciones del presupuesto de egresos vigente de la Entidad, sin poner en riesgo la ejecución de los programas prioritarios de la entidad, lo cual deberá ser justificado por la autoridad superior de las entidades.
6. La compra de vehículos deberá estar en función de la disponibilidad de recursos para atender las prioridades institucionales y que no limite la prestación de bienes y servicios a la población, por lo que, no se deberán debitar asignaciones de gasto de carácter sustantivo de la institución.
7. Los procesos de compra de alimentos deberán estar orientados a las actividades sustantivas de cada institución, por lo que deberán hacer un uso racional de los recursos destinados a estas adquisiciones.
8. Las instituciones públicas no deberán contratar seguros médicos o servicio de medicina prepago privados para los empleados o funcionarios públicos, con excepción de este tipo de seguros que se contemplen en sus pactos colectivos de condiciones de trabajo que se encuentren vigentes.
9. Los gastos con cargo a los renglones del subgrupo 13 Viáticos, Gastos Conexos y Reconocimiento de Gastos, deberán restringirse al mínimo necesario, con excepción de aquellos que sean ineludibles para dar cumplimiento a las actividades sustantivas de cada institución pública.
10. Las economías derivadas de la aplicación de las medidas de optimización del gasto público deben ser reorientadas principalmente hacia aquellas actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en los Resultados Estratégicos e Institucionales identificados en los productos y subproductos vinculados a la Política General de Gobierno.
11. Se exhorta a todas las instituciones, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas que reciben aportes de la Administración Central para que ejerzan su función mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos, adoptando las medidas contenidas en el presente oficio circular.
12. Las presentes Disposiciones Presidenciales entrarán en vigencia a partir del 2 de mayo de 2024 y deberán publicarse en el Diario de Centro América. Debido a su enfoque hacia la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, la presente circular se considera de estricto interés para el Estado, por lo que deberá publicarse sin costo, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 112-2015 del Presidente de la República.


Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



BERNARDO AREVALO DE LEON
Presidente de la República